

Gilberto de Guzmán Bátiz García.

Oficina de Actuarios



## CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 16 dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Acuerdo de fecha 16 dieciséis de junio de actual

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/113/2021

ACTORA: Llerania Gómez Tovar. En su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral 015, de Cacahuatan, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiagas.

Tercero interesado; Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a 16 dieciséis dos de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del 16 dieciséis de junio de los actuales, procedo a NOTIFICAR en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II

Licenciado José Luis Santelis Urbina.

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

WINE ELECTORE DE

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; por lo anterior, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado; al efecto, el Magistrado Instructor acuerda:

Único. Del análisis de las constancias de autos, se advierte que se encuentra debidamente sustanciado el presente expediente, en consecuencia, confundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se declara cerrada la instrucción, por tanto, sin más trámite legal alguno, se ordena formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Notifiquese por estrados físicos y electrónicos a las partes e interesados, en terminos de los artículos 18, 20, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz Garcia

Secretario de Estudio y Cuenta

"ENADE SEGMENT DE ENADO ES CAMPOS

Paúl Alexis Ortiz Vázquez

PAOV/CCER